**TABLA DE CONTENIDO**

[1. INTRODUCCIÓN 2](#_Toc536785723)

[2. OBJETIVO 2](#_Toc536785724)

[2.1. Objetivos Específicos 2](#_Toc536785725)

[3. ALCANCE 2](#_Toc536785726)

[4. PRODUCTOS ESPERADOS 2](#_Toc536785727)

[5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 2](#_Toc536785728)

[6. METODOLOGÍA CÁLCULO DE PÉRDIDA ESPERADA 3](#_Toc536785729)

[7. CALIFICACIÓN DE CARTERA 3](#_Toc536785730)

[8. BIBLIOGRAFÍA 5](#_Toc536785731)

[9. HISTORIAL DE CAMBIOS 5](#_Toc536785732)

[10. APROBACIÓN 5](#_Toc536785733)

# INTRODUCCIÓN

En el establecimiento de los lineamientos de administración de riesgo de crédito se busca evaluar el comportamiento que ha tenido una entidad respecto a sus finanzas y a su historial crediticio. Para lograr este fin se describe a continuación la metodología que asigna una calificación de riesgo a las entidades y que le permitirá a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, hacer seguimiento a las mismas, esta metodología corresponde a una abstracción del Cálculo de la pérdida esperada para la cartera comercial planteado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

# OBJETIVO

Definir una metodología de evaluación sobre las entidades que hacen parte de la cartera de la DGCPTN que permita realizar una calificación de acuerdo a su información financiera y de crédito.

## Objetivos Específicos

* Determinar una calificación para asignar a cada entidad que hace parte integral de la cartera de la DGCPTN.

# ALCANCE

Revisión de información financiera y crediticia, asignación de calificación y posterior seguimiento.

# PRODUCTOS ESPERADOS

Con la aplicación adecuada de la metodología descrita en este documento, se espera obtener el siguiente producto:

* Base de datos con la calificación asignada a las entidades que hacen parte de la cartera de la DGCPTN.

# TÉRMINOS Y DEFINICIONES

* **Riesgo de Crédito:** Es la posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.
* **Pérdida esperada:** valor esperado de pérdida por riesgo crediticio en un horizonte de tiempo determinado.
* **Calificación:** Asignación alfabética que permite identificar el nivel de riesgo crediticio de una entidad.
* **Reestructuración:** Modificación de alguna de las condiciones iniciales del contrato de crédito.

# METODOLOGÍA CÁLCULO DE PÉRDIDA ESPERADA

La metodología que se expone corresponde a la evaluación de la información financiera y crediticia de las entidades que hacen parte de la cartera de la DGCPTN. El cálculo de la pérdida esperada permite identificar el monto que se dejaría de percibir por riesgo de crédito de acuerdo a las condiciones particulares de cada entidad, este cálculo se obtiene de la siguiente manera:

Donde:

PE, es la *Pérdida Esperada*

EA – *Exposición del Activo*, es el saldo de la obligación al momento del cálculo de la pérdida esperada

PI – *Probabilidad de Incumplimiento*, es la probabilidad de que en un período de 12 meses la entidad incumpla sus obligaciones y

PDI – *Pérdida Dado el Incumplimiento*, es el deterioro económico en que incurriría la entidad en caso de que se materialice alguna de las situaciones de incumplimiento.

Se entiende por incumplimiento el evento en el cual una operación de crédito cumpla por lo menos con alguna de las siguientes condiciones:

a. Créditos con 150 días o más en mora.

b. Cuando la entidad registre obligaciones castigadas, de acuerdo con la información proveniente de los operadores de información o de cualquier otra fuente.

c. Cuando al momento de la calificación la entidad registre obligaciones reestructuradas.

# CALIFICACIÓN DE CARTERA

Los contratos de cartera administrados por la DGCPTN deben clasificarse en una de las siguientes calificaciones de riesgo crediticio:

**Calificación "AA":** Créditos que reflejan una estructuración y atención excelente. Los estados financieros de la entidad, así como la demás información crediticia, reflejan una capacidad de pago óptima, en términos del monto y origen de los ingresos de la entidad para atender los pagos requeridos.

Un crédito recibirá esta calificación siempre que presente mora inferior o igual a 29 días.

**Categoría "A":** Créditos que reflejan una estructuración y atención apropiada. Los estados financieros de la entidad, así como la demás información crediticia, reflejan una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos de la entidad para atender los pagos requeridos.

Un crédito recibirá esta calificación siempre que presente mora en sus obligaciones contractuales entre 30 y 59 días.

**Calificación "BB":** Créditos atendidos y protegidos de forma aceptable, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago de la entidad, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, podrían afectar el normal recaudo del crédito o contrato.

Un crédito recibirá esta calificación siempre que presente mora en sus obligaciones contractuales entre 60 y 89 días.

**Calificación "B":** Créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago de la entidad, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Un crédito recibirá esta calificación siempre que presente mora en sus obligaciones contractuales entre 90 y 119 días.

**Calificación "CC":** Créditos o contratos que presentan graves insuficiencias en la capacidad de pago de la entidad, que comprometan significativamente el recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Un crédito recibirá esta calificación siempre que presente mora en sus obligaciones contractuales entre 120 y 149 días.

**Calificación "incumplimiento":** Créditos que cumplen con por lo menos una de las condiciones referidas con antelación en este texto, en línea con lo que se entiende como incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe otorgar una calificación de mayor riesgo a las entidades que, independientemente de que se ajusten a las definiciones señaladas anteriormente, presenten mayor riesgo por otros factores.

Aunque el cálculo de pérdida esperada incluye la obtención de la probabilidad de incumplimiento y de la pérdida dado el incumplimiento, esta metodología se restringe únicamente a la asignación de calificaciones para las entidades.

# BIBLIOGRAFÍA

Superintendencia Financiera de Colombia (1995), *“Circular Básica Contable y Financiera”*, Circular Externa 100 de 1995.

# HISTORIAL DE CAMBIOS

| **FECHA** | **VERSIÓN** | **DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** | **ASESOR SUG** |
| --- | --- | --- | --- |
| 23-01-2019 | 1 | Creación del documento | Tatiana Santos Yate |

# APROBACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| **ELABORADO POR:** | **Nombre:** Cindy Zulima Alzate Román  **Cargo:** Profesional Especializado  Subdirección de Riesgo (DGCPTN)  **Fecha:** 23-01-2019 |
| **REVISADO POR:** | **Nombre:** Jesús David Rincón Coral  **Cargo:** Coordinador Gestión Integral de Riesgos  Subdirección de Riesgo (DGCPTN)  **Fecha:** 23-01-2019 |
| **APROBADO POR:** | **Nombre:** Javier Andrés Cuéllar Sánchez  **Cargo:** Subdirector de Riesgo  Subdirección de Riesgo (DGCPTN)  **Fecha:** 23-01-2019 |